

## **ORDENANZA SOBRE ACCESIBILIDAD AL MEDIO DE LAS PERSONAS CON CAPACIDADES DE MOVILIDAD REDUCIDAS**

La Ordenanza sobre Accesibilidad al medio de las personas con capacidades de movilidad reducida establece los siguientes requisitos para obtener la **Tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida**:

- Estar empadronados en la localidad de Santa Pola.
- Edad. Tener una edad superior a 3 años.
- Condición de discapacidad. Disponer de la preceptiva resolución de reconocimiento de la condición de minusválido, emitida por el Centro de Diagnóstico y Orientación dependiente de la Dirección Territorial de Bienestar Social correspondiente, con el reconocimiento de Movilidad reducida.

El expediente se iniciará a solicitud de la persona interesada mediante impreso normalizado que se acompaña como ANEXO I, que se recogerá y se presentará, una vez cumplimentado, en el registro general del Ayuntamiento de Santa Pola, acompañando dicha solicitud con la documentación que se señala.

La validez de la TE viene especificada en la misma. Dependiendo de dos factores: edad del titular y características del dictamen sobre la movilidad, con relación a si es permanente o temporal.

Para mayores de 18 años, el plazo de validez se fijará en 10 años a contar desde la fecha de expedición de la TE, siempre que el dictamen determine la existencia de una movilidad reducida con carácter permanente.

Cuando la movilidad reducida sea de carácter temporal, la validez de la TE está marcada por el plazo de aquella.

En el caso de que el titular tenga una edad inferior a 18 años, el plazo de validez será como máximo de 5 años, salvo que la duración de la movilidad reducida fijada en el dictamen señale un plazo inferior, en cuyo caso deberá ajustarse a él.

Existe la figura de la **Tarjeta provisional de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida**.

Esta tarjeta se expide en el caso de que se haya solicitado el reconocimiento de la condición de minusválido, emitida por el Centro de Diagnóstico y Orientación dependiente de la Dirección Territorial de Bienestar Social o la revisión de la resolución emitida con anterioridad por haberse producido la modificación de sus circunstancias personales.

El expediente se iniciará a solicitud de la persona interesada mediante impreso normalizado que se acompaña como ANEXO I (TARJETA PROVISIONAL), que se recogerá y se presentará, una vez cumplimentado, en el registro general del Ayuntamiento de Santa Pola, acompañando dicha solicitud con la documentación que se señala.

La validez de la Tarjeta provisional es de un año.